

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Radicada N° 131-0864 del 24 de octubre del 2011, se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CESTILLAL – LA PALMA**, identificada con Nit 900.241.023-8, a través de su Representante Legal la señora **MARTHA NELLY BEDOYA MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.188.453, en un caudal total de 1,584 L/s para uso doméstico residencial e institucional, del cual 1,442 L/s se derivan de la fuente El Cestillal y 0,142 L/s de la fuente La Palma, en beneficio del acueducto que abastece al corregimiento de San José, ubicado en el Municipio de La Ceja. Caudal a derivarse de las fuentes El Cestillal en predio de William Alberto Ramírez Calle, en un sitio de coordenadas X: 843.663; Y: 1.151.295; Z= 2.300 G.P.S y de la fuente La Palma en predio de Gabriela Maya Tobón de Tobón, en un sitio con coordenadas X= 844.627; Y= 1.152.556; Z= 2.292 G.P.S. Por una vigencia de 10 años.

Que por medio de Resolución N° 112- 4420 del 15 de septiembre de 2015, se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES TEMPORAL**, a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CESTILLAL – LA PALMA**, a través de su Representante Legal la señora **MARTHA NELLY BEDOYA MOLINA**, consistente en la captación provisional de la fuente Batatillal en un caudal total de 1,584 L/s, en beneficio del acueducto que abastece al corregimiento de San José ubicado en el Municipio de La Ceja; adicionalmente se requirió presentar **modificación de la concesión de aguas para la fuente Batatillal, la Autorización Sanitaria Favorable expedida por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia y la constancia de pago por concepto de evaluación.**

Que a través de Oficio Radicado N° 112-0314 del 26 de enero de 2016, la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CESTILLAL – LA PALMA**, a través de su Representante Legal la señora **MARTHA NELLY BEDOYA MOLINA**, presento ante la Corporación solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico, abastecimiento y uso de acueducto veredal, en un caudal de 1,584 L/s, derivado de la fuente El Batatillal, en beneficio del predio finca La Playa ubicado en el corregimiento de San José, ubicado en el Municipio de La Ceja

Que mediante Oficio Radicado N° 130-0273 del 02 de febrero de 2016, La Corporación requirió a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CESTILLAL – LA PALMA**, a través de su Representante Legal la señora **MARTHA NELLY BEDOYA MOLINA**, presentar pago por concepto de evaluación para continuar con el trámite solicitado.

Que la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CESTILLAL – LA PALMA**, a través de su Representante Legal la señora **MARTHA NELLY BEDOYA MOLINA**, allego a La Corporación el pago por concepto de evaluación del trámite, por medio de Oficio Radicado N° 112-0614 del 12 de febrero de 2016.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

Gestión Ambiental social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sq / Apoyo/ Gestión Jurídica/ Anexos

Vigente desde:

F-G-1907/01

0196



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 844 95 85

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 38 79

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 536 44 37

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO al Trámite Ambiental de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CESTILLAL – LA PALMA**, identificada con Nit 900.241.023-8, a través de su Representante Legal la señora **MARTHA NELLY BEDOYA MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.188.453, para uso doméstico, abastecimiento y uso de acueducto veredal, en un caudal de 1,584 L/s, derivado de la fuente El Batatillal, en beneficio del predio finca La Playa ubicado en el corregimiento de San José, coordenadas del sitio de captacion: X: 846.800. Y: 1.153.120 ubicado en el Municipio de La Ceja.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficios Radicados N° 112-0314 del 26 de enero de 2016, 112-0614 del 12 de febrero de 2016 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de La Ceja o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, N° 112-1818 del 08 de mayo de 2015 y N° 112-3647 del 04 de agosto del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juliana Castrillón Zapata/ Fecha: 16 de febrero del 2016 / Recursos Naturales/ Grupo Recurso Hídrico. 
Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero. 
Asunto: Concesión de aguas
Expediente: 13023895

Ruta: www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:
27-Ene-16

F-GJ-190/V.01